

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

La Plata, 4 de agosto de 2016.

VISTO: las inquietudes puestas de manifiesto respecto a la implementación del Acuerdo N° 3733 y lo resuelto mediante Resolución del Tribunal N° 1407/16, y

CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio de poner de resalto que la Suprema Corte- desde ya hace varios años- ha adoptado diversas medidas para la gradual implementación del Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas (v.gr. Acuerdos N° 3399, N° 3540 y N° 3733, Resoluciones N° 1827/12 y N° 3415/12, entre otras), y teniendo en cuenta la necesidad de brindar respuesta a las inquietudes puestas de manifiesto por diversos operadores jurídicos, a los fines de asegurar la plena vigencia de la garantía de la tutela judicial efectiva (art. 15, Const. provincial), y, consecuentemente, el servicio de justicia (art. 166, Const. provincial), corresponde disponer la coexistencia del sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas con el sistema de presentaciones en formato papel.

Que dicha medida subsistirá hasta tanto la Suprema Corte evalué el pertinente informe que deberá elaborar la Mesa de Trabajo creada por Resolución del Tribunal N° 3272/15, y luego ampliada por Resolución N° 1074/16, en el cual se plasmen las sugerencias y conclusiones de los diversos sectores allí representados.

Que, finalmente, corresponde intensificar la difusión y capacitación integral de los diversos operadores jurídicos que participarán del sistema, encomendado a la Subsecretaría de Tecnología Informática y al Instituto de Estudios Judiciales la realización de aquellas medidas pertinentes.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo 1°. Disponer la coexistencia del sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas con el sistema de presentaciones en formato papel, hasta tanto el Tribunal evalúe el informe citado en los considerandos y las demás circunstancias del caso, dejando sin efecto el artículo 1° de la Resolución del Tribunal N° 1407/16.

Artículo 2º. Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática y al Instituto de Estudios Judiciales la adopción de aquellas medidas pertinentes que permitan asegurar la difusión y capacitación integral de los diversos operadores que intervendrán en el sistema.

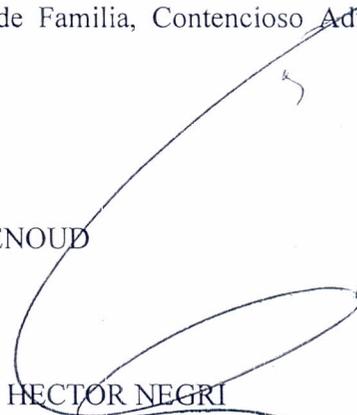
Artículo 3º. Regístrese, publíquese y comuníquese a la totalidad de los órganos judiciales de los fueros Civil y Comercial, de Familia, Contencioso Administrativo, Laboral y de la Justicia de Paz, vía correo electrónico.



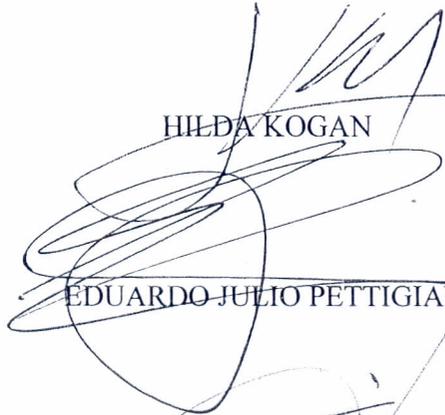
LUIS ESTEBAN GENOUD



HILDA KOGAN



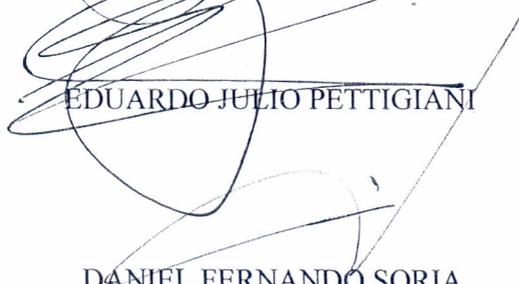
HECTOR NEGRI



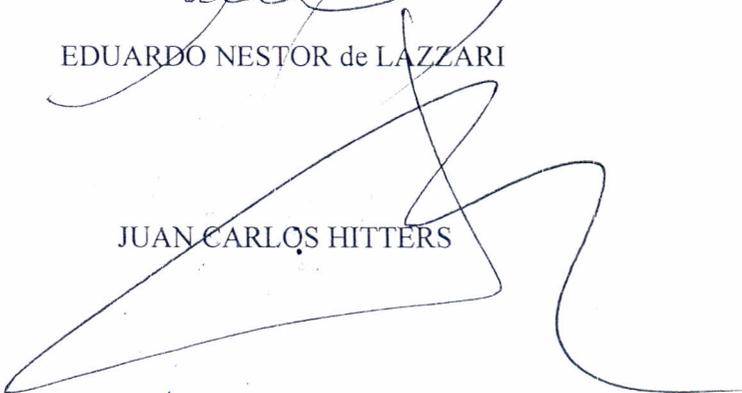
EDUARDO JULIO PETTIGIANI



EDUARDO NESTOR de LAZZARI



DANIEL FERNANDO SORIA



JUAN CARLOS HITTERS



NESTOR TRABUCCO
Secretario

001647



MATÍAS JOSÉ ALVAREZ
Secretario
Secretaría de Servicios Jurisdiccionales
Suprema Corte de Justicia